

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES “LOS COMERCIANTES”, PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES QUE DURANTE EL 2025 INCLUIRAN EL PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL.

Santa Perpetua de Mogoda, a la fecha indicada a la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Isabel Garcia Ripoll, alcaldesa de Santa Perpetua de Mogoda, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Vila 5, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, el Sr. Francesc Consuegra y Giner, quien da fe del acto.

Y de la otra parte, el Sr. Jordi Pérez Tena, con NIF ***2499**, Presidente de “la Asociación de Comerciantes “Los Comerciantes””, con NIF G59901520, en nombre y representación de la cual actúa, domiciliada a Avenida Santiga, s/n, Mercado Municipal, de Santa Perpetua de Mogoda y que consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas para poder convenir y obligarse en el nombre de las organizaciones que representan, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

El Comercio Local es una pieza clave de la actividad económica del municipio, de la configuración del espacio urbano y de la integración social de los habitantes de la ciudad.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Comercio y en el marco de sus competencias, tiene como objetivo principal fomentar el Comercio Local como sector estratégico de Santa Perpetua de Mogoda, y con cuyo objeto, en 2.022 definió el Plan de Dinamización Comercial de Santa Perpetua de Mogoda, que define actuaciones y actividades a impulsar durante los siguientes 4 años. Y que, dentro de este marco de actuación, el Ayuntamiento realiza cursos, talleres, campañas de sensibilización y actividades variadas. No obstante, las posibilidades en términos de dinamización comercial son inacabables y las necesidades de los comercios establecidos son dinámicas y cambiantes, por el que el Ayuntamiento no puede cubrir de manera ágil, eficiente y eficaz todas las necesidades de dinamización y promoción del comercio del municipio.

La Asociación “Los Comerciantes” de Santa Perpetua de Mogoda empezó su actividad en 1985 y, durante todo este tiempo, ha propuesto y desarrollado actividades y acciones de dinamización comercial con el objetivo de defender el comercio de calidad, para que acontezca un referente de calidad, especialidad e innovación. La asociación está a disposición de todos los comerciantes de la población y, actualmente, es la única entidad referente y transversal que engloba este sector económico estratégico para la ciudad.

Dado que, el Ayuntamiento pretende fortalecer el tejido existente y profesionalizar su acción, apoyando tanto a la asociación local como sus actuaciones de representación.

Dado que, la Asociación “Los Comerciantes”, dispone de los requisitos necesarios para diseñar e impulsar un Plan de actividades, y manifiesta su voluntad decidida de asumir la gestión conjunta con el ente local para su ejecución.

Dado que, desde la Administración, se viene dando apoyando económico al Plan de actividades para la dinamización impulsado por “Los Comerciantes” a lo largo del tiempo, concretamente en los últimos 24 años, con las aportaciones de la Generalitat de Catalunya, la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento, así como las cuotas de los propios asociados a la entidad.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio de colaboración, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio es regular los términos de colaboración entre las partes en la ejecución de acciones que favorezcan la dinamización, proyección y promoción comercial, en el marco del Plan de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

SEGUNDO. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Comercio del Área de Territorio y Desarrollo Local subvencionará a la asociación “Los Comerciantes” con NIF G59901520 con un importe de 5.100,00 € (CINCO MIL CIENTO EUROS), para colaborar en la realización de las actividades del Plan de Dinamización Comercial.

TERCERO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables las que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de vigencia de este Convenio.

El importe de la subvención otorgada a la Asociación “Los Comerciantes”, irá destinado a sufragar los gastos de:

- Costes directos de personal de apoyo administrativo dedicado total o parcialmente que lleven a cabo tareas de dinamización comercial
- Elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y espacios publicitarios en medios de comunicación local
- Seguro de responsabilidad civil
- Las relacionadas con promociones y sorteos que organice la Asociación
- Gastos de material fungible
- Gastos en material inventariable (*)
- Gastos indirectos
- Coste de mantenimiento equipos informáticos
- Mantenimiento página web

Se considerará gasto efectuado la que se haya meritado dentro de la vigencia de este convenio.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

(*) Tienen la consideración de material inventariable los bienes no fungibles necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas, en concreto, aquellos gastos generados por la adquisición de equipación informática como ordenadores, impresoras, software, dispositivos móviles, teléfonos, máquinas de fotografía y video, USB y otros dispositivos digitales.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y las de administración específicas son subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Las realizadas sobre bienes particulares, como por ejemplo gastos en combustible.

QUART. - PLAN DE ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS MULTITUDINARIOS:

La Asociación elaborará un Plan de Actividades para el año en curso, que adjuntará en la petición del convenio, y que contendrá, como mínimo:

- Una Feria-Mercado de Comercio Local o un acontecimiento multitudinario equivalente.
- La gestión de los espacios publicitarios del Trenecito de Navidad o de la actividad equivalente definida por el Ayuntamiento.

La Asociación comunicará las fechas previstas y espacios necesarios de la Feria-Mercado de Comercio Local y del resto de acontecimientos multitudinarios que hayan previsto durante el mes de noviembre del año anterior a la realización de la actividad, para que el Ayuntamiento pueda garantizar el apoyo material y logístico de los acontecimientos.

La Asociación puede establecer unas Bases de participación de los acontecimientos que organice, teniendo en cuenta que al menos la Feria-Mercado esté abierta a todos los establecimientos del municipio, disfruten o no de la condición de asociado. La Asociación podrá exigir una compensación a los no asociados por los gastos de participación no superior a los 60€ por establecimiento.

La Asociación tendrá que tramitar la Feria-Mercado de Comercio Local y del resto de acontecimientos multitudinarios a través de la sede electrónica siguiendo los procedimientos habilitados y la normativa vigente.

QUINTO. - COMUNICACIÓN

Para dar máxima difusión a las actividades previstas en el Plan de Actividades,

- La Asociación comunicará toda la información y detalles de las actividades con un mes de antelación para que estas puedan ser incluidas en la agenda de los medios informativos municipales.
- La Asociación incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.

SEXTO. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el ejercicio 2025, la subvención otorgada con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2500/4311/48000 Comercio. Transf. Asociación “Los Comerciantes” (*BDNS) constando en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total máxima de 5.100,00€ (CINCO MIL CIENTO EUROS).

SÉPTIMO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda:

- a) Destinar a la dinamización comercial del municipio una aportación económica de 5.100,00 € (CINCO MIL CIENTO EUROS).
- b) Otorgar una subvención directa a la Asociación “Los Comerciantes” conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido en su punto anterior mediante la forma de pago establecida en su punto doceavo.

Por parte de la Asociación “Los Comerciantes”:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases. También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención.
- e) Disponer de libros contables
- f) Conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- h) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de este convenio durante su vigencia.
- y) Destinar el material inventariable subvencionado un mínimo de dos años a la actividad del beneficiario. No se considerará incumplimiento de esta obligación de destino cuando este material inventariable sea sustituido por otros que sirvan en condiciones análogas para el fin que se concede la subvención y que este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que esta sustitución se haya autorizado por el Ayuntamiento.
- j) Caso que, el bien subvencionado sea objeto de transmisión dentro del periodo establecido en su punto anterior, el beneficiario tendrá que reintegrar el importe del bien subvencionado, excepto que la transmisión previamente haya sido autorizada por el Ayuntamiento.

k) Cumplir cualquiera otra obligación que se deriven de estos Convenio, de la Ordenanza General de Subvenciones u otras disposiciones generales vigentes.

l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

NOVENO. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución que compongan las actividades del Plan de Dinamización Comercial, la cual se llevará a cabo durante el año 2025.

DÉCIMO. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiar/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de febrero de 2026, mediante la presentación de:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas en cumplimiento de la subvención otorgada.

2. Declaración responsable, según modelo normalizado, firmada por el representante legal que incluirá:

a. La relación de facturas acreditativas del gasto realizado, las cuales tienen que contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el cual se regulen las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:

- Número de factura y en su caso, serie
- Lugar y fecha de expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones
- Descripción de las adquisiciones realizadas
- Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, con indicación del tipo impositivo aplicable, cuota tributaria IVA e importe total.
- Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea diferente a la fecha de expedición de la factura.

- b. Declaración conforme los documentos justificativos corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- c. Declaración conforme los gastos justificados no han sido justificados en otra subvención.
- d. Declaración conforme los impuestos indirectos (ex. IVA) no se compensan ni se recuperan, ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Copia de las factures a justificar.

Estos justificantes han de ir acompañados del documento acreditativo del pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta de crédito/débito....). Cualquier documento justificativo al que no acompañe el correspondiente justificante de pago mencionado anteriormente, no formará parte de la justificación de la subvención otorgada. En caso que, el pago se realice con tarjeta de crédito/débito personal por parte de algún miembro de la entidad, se deberá acreditar fehacientemente que la entidad ha abonado el importe satisfecho a la persona que ha realizado el pago.

Según establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria i presupuestaria i de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000,00 euros (MIL EUROS) cuando alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional.

Al efecto del cálculo de la cantidad señalada en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos realizados en los que se puedan fraccionar la entrega de bienes o prestaciones de servicio.

Los gastos de personal de apoyo administrativo se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como de los documentos Relación de Liquidaciones de Cotizaciones (RLC - antes TC1) y Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social (RNT - antes TC2).

UNDÉCIMO. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

1.- Si una vez finalizada el plazo de presentación de la justificación esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago, total o parcialmente, con los intereses de demora correspondientes, así como el inicio del procedimiento sancionador, si se tercia.

2.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se requerirá al interesado/ada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago, total o parcialmente.

DOCEAVO.- FORMA DE PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará con un primer pago en concepto de pago avanzado a la firma del convenio que se habrá aprobado previamente por órgano competente que

corresponde al 75% de la subvención otorgada y una vez justificada se hará el pago del 25% restante.

DECIMOTERCERO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

- 1.- Los/las beneficiarios/rías tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DECIMOCUARTO. - CAUSAS DE REINTEGRO:

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/rías de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOQUINTO. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo el que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de legislación concordante.

DECIMOSEXTO. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que señalan.”

Por el Ayuntamiento,

Por la Asociación,

Sra. Isabel Garcia Ripoll

Sr. Jordi Pérez Tena

Alcaldesa

Presidente de la entidad

Da fe,

Sr. Francesc Consuegra y Giner

Secretario General